



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2021-SUNEDU/CD

Lima, 7 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD¹ del 3 de abril de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, la Universidad); el Oficio N° 000926-2021-R-D/UNMSM² presentado por la Universidad; y, el Informe N° 0876-2021-SUNEDU-02-12 del 31 de agosto de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 4 de abril de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD del 3 de abril de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Posteriormente, dicha resolución ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones³.

El 13 de julio de 2021, mediante Oficio N° 000926-2021-R-D/UNMSM⁴, la Universidad solicitó la rectificación de errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos de tres (3) programas de estudios de pregrado consignados en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.

Mediante Informe N° 0876-2021-SUNEDU-02-12 del 31 de agosto de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar los errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos que otorgan los programas de estudio de “Auditoría Empresarial y del Sector Público”; “Economía Pública”; y, “Arqueología” listados en los números 11, 13 y 24 del “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.

¹ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2016.

² Ingresada mediante RTD N° 034848-2021-SUNEDU-TD del 13 de julio de 2021.

³ La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de modificación y rectificación: i) RCD N° 007-2019-SUNEDU/CD del 25 de enero de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de enero de 2019, ii) RCD N° 050-2019-SUNEDU/CD del 25 de abril de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2019, iii) RCD N° 063-2019-SUNEDU/CD del 16 de mayo de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 17 de mayo de 2019, iv) RCD N° 115-2019-SUNEDU/CD del 27 de agosto de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de agosto de 2019; y, v) RCD N° 159-2019-SUNEDU/CD del 9 de diciembre de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de diciembre de 2019.

⁴ Ingresada mediante RTD N° 034848-2021-SUNEDU-TD del 13 de julio de 2021.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2. Sobre la rectificación de los errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos de tres (3) programas de estudios de pregrado listados en los números 11, 13 y 24 en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁵, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad presentó los siguientes medios de verificación, respecto a los programas de estudios de pregrado de “Auditoría Empresarial y del Sector Público”; “Economía Pública”; y, “Arqueología”: i) la Resolución Rectoral N° 01149-R-18 del 9 de marzo de 2018⁶, en donde se consignan las siguientes denominaciones de los grados académicos: “Bachiller en Contabilidad con mención en Auditoría Empresarial y del Sector Público”; “Bachiller en Economía con mención en Economía Pública”; y, “Bachiller en Ciencias Sociales Especialidad: Arqueología”; y, ii) los Formatos de licenciamiento A4 y A5⁷ en donde consignó la denominación de los grados académicos: “Bachiller en Contabilidad con mención en Auditoría Empresarial y Sector Público”, “Bachiller en Economía Pública” y “Bachiller Ciencias Sociales Especialidad: Arqueología”, las cuales fueron recogidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD, conteniendo errores materiales.

Con posterioridad a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD, mediante Oficio N° 000926-2021-R-D/UNMSM, la Universidad solicitó la rectificación de errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos de tres (3) programas de estudios de pregrado listados en los números 11, 13 y 24 en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la referida resolución.

De la evaluación de los documentos presentados durante el procedimiento de licenciamiento institucional, se verificó que la denominación de los grados académicos de los programas de estudios de “Auditoría Empresarial y del Sector Público”; “Economía Pública”; y, “Arqueología”, consignados en la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD contienen errores materiales.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

⁶ Ingresado mediante RTD N° 011551-2018-SUNEDU-TD del 9 de marzo de 2018.

⁷ Ingresado mediante RTD N° 011551-2018-SUNEDU-TD del 9 de marzo de 2018.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En ese sentido, en atención a la solicitud de rectificación efectuada por la Universidad y de la revisión del expediente de licenciamiento institucional, corresponde efectuar la rectificación de los errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos que otorgan tres (3) programas de estudios de pregrado, listados en los numerales 11, 13 y 24 en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD, conforme se detalla a continuación:

Dice:

(...)

ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
(...)				
11	AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO	BACHILLER EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA EMPRESARIAL Y SECTOR PÚBLICO	CONTADOR (A) PÚBLICO(A)	SL01
(...)				
13	ECONOMÍA PÚBLICA	BACHILLER EN ECONOMÍA PÚBLICA	ECONOMISTA	SL01
(...)				
24	ARQUEOLOGÍA	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA	LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA	SL01
(...)				

Debe decir:

(...)

ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
(...)				
11	AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO	BACHILLER EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO	CONTADOR (A) PÚBLICO(A)	SL01
(...)				
13	ECONOMÍA PÚBLICA	BACHILLER EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA	ECONOMISTA	SL01
(...)				
24	ARQUEOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA	LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA	SL01
(...)				

En atención a lo antes señalado, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tomándose en cuenta lo indicado, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la denominación de los grados académicos que otorgan tres (3) programas de estudios de pregrado, listados en los numerales 11, 13 y 24 en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

En virtud de lo descrito, conforme con lo señalado en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 041-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en relación con la denominación de los grados académicos que otorgan tres (3) programas de estudios de pregrado, listados en los numerales 11, 13 y 24 en el “ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional de la Universidad; y, en consecuencia, **RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en la misma, en tal sentido, toda referencia a las denominaciones de los grados académicos que otorgan los referidos programas de estudios, debe entenderse según se detalla a continuación:

ANEXO N° 2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PREGRADO

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
(...)				
11	AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO	BACHILLER EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO	CONTADOR (A) PÚBLICO(A)	SL01
(...)				
13	ECONOMÍA PÚBLICA	BACHILLER EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA	ECONOMISTA	SL01
(...)				
24	ARQUEOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA	LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA	SL01
(...)				

SEGUNDO. – REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu